



**INSPECCIÓN PARA IMPORTACIÓN  
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS,  
FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES**

**Código:** PRO-DO-104  
**Emisor:** DGT-DO-DIG  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 28/07/2021  
**Página:** 1 de 14

**Anexo I**

**RESOLUCIÓN N° 405/21 “POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUTIVOS RELACIONADOS CON LA INSPECCIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

<b>MODIFICADO POR</b>	<b>VERIFICADO POR</b>	<b>APROBADO POR</b>	<b>AUTORIZADO POR</b>
<b>Nombre y Apellido:</b> Ing. Agr. Natalia Toledo Ing. Agr. Francisco Arrúa Ing. Agr. Rubén De los Ríos Lic. Clara Lovera	<b>Nombre y Apellido:</b> Ing. Agr. Carmen Berni	<b>Nombre y Apellido:</b> Ing. Agr. César Rivas	<b>Nombre y Apellido:</b> Ing. Agr. Rodrigo González Navarro
<b>Cargo:</b> Jefe del DIG IOA IOA Responsable de la UISO	<b>Cargo:</b> Directora DO	<b>Cargo:</b> Director General Técnico	<b>Cargo:</b> Presidente del SENAVE
<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>
<b>Fecha:</b> / /	<b>Fecha:</b> / /	<b>Fecha:</b> / /	<b>Fecha:</b> / /





## INSPECCIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES

**Código:** PRO-DO-104  
**Emisor:** DGT-DO-DIG  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 28/07/2021  
**Página:** 2 de 14

### 1. OBJETIVO

Describir la metodología de inspección para la autorización de la importación de productos fitosanitarios, fertilizantes enmiendas y afines, en la VUI.

### 2. ALCANCE

Se aplica a un conjunto de actividades de inspección, desde que la solicitud liquidada ingresa al campo de inspección, hasta la autorización y emisión del Permiso de Importación en formato papel.

### 3. SIGLAS Y DEFINICIONES

#### 3.1. Siglas

- a) **AF** : Auxiliar Fitosanitario.
- b) **AT** : Asesor Técnico
- c) **APIM** : Autorización Previa de Importación.
- d) **DIG** : Departamento de Inspección General.
- e) **DO** : Dirección de Operaciones.
- f) **IOA** : Inspector Oficial Autorizado.
- g) **MIC/DTA** : Manifiesto internacional de carga.
- h) **OIS** : Organismo de Inspección SENAVE.
- i) **OPI** : Oficina de Punto de Inspección.
- j) **PI** : Permiso de importación.
- k) **SENAVE** : Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
- l) **TK** : Técnico Concentrado
- m) **TC** : Activo Grado Técnico
- n) **UIISO** : Unidad ISO 17020
- o) **VUI** : Ventanilla Única de Importación.

#### 3.2. Definiciones

Las definiciones de los terminos fitosanitarios utilizados en el presente procedimiento se pueden encontrar en la NIMF 5 “Glosario de términos fitosanitarios”.

- a) **Activo Grado Técnico:** sustancia biológicamente activa obtenida directamente de las materias primas, por un proceso de manufactura (químico, físico o biológico), cuya composición contiene porcentajes definidos de ingrediente activo puro, impurezas y aditivos.
- b) **Afines:** productos que, no correspondiendo exactamente a los comprendidos dentro de los términos plaguicidas o fertilizantes, tienen afinidad química o biológica con éstos.
- c) **Certificado de origen:** es un documento por el cual el productor final, o en su caso el exportador, declaran bajo juramento que la mercancía que se va a





## INSPECCIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES

**Código:** PRO-DO-104  
**Emisor:** DGT-DO-DIG  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 28/07/2021  
**Página:** 3 de 14

exportar ha cumplido con las exigencias que para su elaboración establecen las normas de origen del acuerdo de que se trate.

- d) **Enmienda:** es un producto que se le adiciona a un suelo para la corrección y mejora de al menos una condición física, química o biológica del mismo.
- e) **Fertilizante:** sustancia mineral u orgánica, natural, biológica o sintética, que suministra uno o más nutrientes a los vegetales.
- f) **Formulación:** la combinación de varios ingredientes activos para hacer que el producto sea útil y eficaz para la finalidad que se pretende.
- g) **Ingrediente activo:** la parte biológicamente activa del plaguicida presente en una formulación.
- h) **Lote:** conjunto de unidades de un solo producto, identificable por su composición homogénea, origen, etc., que forma parte de un envío. Cuando se trate de productos a granel, se considera lote a cada unidad de transporte.
- i) **OPI:** un aeropuerto, puerto marítimo/fluvial o punto fronterizo terrestre oficialmente designado para la importación y/o exportación de envíos y/o entrada de pasajeros.
- j) **Productos Fitosanitarios o Agroquímicos:** cualquier sustancia o mezcla de sustancias, destinada a prevenir, controlar o destruir cualquier organismo nocivo, incluyendo las especies no deseadas de plantas, animales o microorganismos que causan perjuicio o interferencia negativa en la producción, elaboración o almacenamiento de los vegetales y sus productos. El término incluye desecantes y las sustancias aplicadas a los vegetales antes o después de la cosecha para protegerlos contra el deterioro durante el almacenamiento y transporte.
- k) **TK:** pre-mezcla de sustancia activa grado técnico y auxiliares de formulación utilizada únicamente para la preparación de productos formulados.

#### 4. RESPONSABLE

El jefe de OPI y los IOA, son los responsables de la aplicación de este procedimiento.

#### 5. ACTIVIDADES

##### 5.1. Solicitud de inspección

Una vez que la solicitud fuera liquidada, ingresa al campo de inspección, donde deberá contener adjunto los siguientes documentos:

- a) Certificado original de Análisis Químico del Producto del país de origen, por lote, si hubiere más de uno.
- b) Certificado de Origen del Producto:
  - Cuando el origen coincide con la procedencia del producto, el certificado debe corresponder al emitido por el país de origen.
  - Cuando la procedencia sea distinta al origen, el certificado podrá ser emitido por el país exportador, haciendo referencia al país de origen.





## INSPECCIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES

**Código:** PRO-DO-104  
**Emisor:** DGT-DO-DIG  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 28/07/2021  
**Página:** 4 de 14

Todos los documentos adjuntados por el importador son de carácter de declaración jurada, y deberán ser verificados por el jefe de OPI o IOA antes de proceder a la inspección.

### 5.1.1. Documentación a ser presentada en formato papel:

Para los ingresos en forma parcelada, los documentos exigidos deben estar adjuntos en la solicitud inicial. Sin embargo, los certificados de Análisis Químico del producto (por lote y por partida) y el Certificado de origen deben ser presentados para cada ingreso en formato papel.

El jefe de OPI o el IOA podrá requerir otros documentos complementarios con el objetivo de orientar la inspección, muestreo y toma de decisiones. Entre estos podemos mencionar:

- a) factura comercial.
- b) manifiesto de carga (MIC/DTA) (terrestre), (BL) (fluvial), (GUÍA AÉREA) (aéreo)
- c) la lista de empaque.
- d) documentos/certificados, marcas sobre el tratamiento (NIMF N°15).

Estos documentos complementarios no son necesarios que obren en el archivo.

### 5.1.2. Verificación documental

El jefe de OPI o el IOA deberá verificar todos los documentos adjuntos, tanto en el Sistema VUI como en formato papel, antes de realizar la inspección.

Los datos del Certificado de Origen y Certificado de Análisis deberán coincidir con los datos declarados en la APIM disponible en el Sistema VUI.

Si la solicitud no está completa, el jefe de OPI o el IOA retornará la solicitud al importador, indicando los documentos faltantes, quien deberá adjuntar lo requerido.

## 5.2. Inspección

### 5.2.1. Requisitos para la Inspección

El jefe de OPI o el IOA como responsables de la inspección del producto, tienen la capacidad de llevar a cabo el conjunto de actividades de inspección requeridas, y deben asegurarse que los requisitos estén claramente definidos, documentados y comprendidos por el solicitante.

### 5.2.2. Medidas de seguridad

Se deberá realizar la verificación previa de los alrededores, andenes de verificación, rampas, estructuras, altura de camiones, escaleras, etc., donde se





## INSPECCIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES

**Código:** PRO-DO-104  
**Emisor:** DGT-DO-DIG  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 28/07/2021  
**Página:** 5 de 14

va a realizar la actividad para verificar que se encuentren en condiciones de tal forma a minimizar la posibilidad de accidentes.

El jefe de OPI/IOA/AF debe contar con los siguientes equipos de protección para garantizar la seguridad del personal durante la inspección:

- Equipo de Protección Individual (EPI) en buenas condiciones.
- Equipos e insumos adecuados para el muestreo.

### 5.2.3. Cambios en los ítems de inspección.

Cuando surjan cambios administrativos o técnicos que pudieran afectar la realización de la inspección, el OIS informará con anticipación a sus usuarios, y se asegurará de que la documentación pertinente sea modificada y que el jefe de OPI o el IOA correspondiente conozca dichos cambios, cuando le compete en su actividad.

### 5.2.4. Inspección del producto

El jefe de OPI o el IOA inspecciona el producto de acuerdo a las normativas legales y técnicas vigentes donde deberá inspeccionar:

a) producto a ser importado	<ul style="list-style-type: none"><li>Si corresponde al producto declarado (identidad, cantidad y el tipo de bultos).</li><li>que no ingrese al país los productos fitosanitarios de uso agrícola, cuyo vencimiento sea de un plazo inferior a 1 año, a contarse a partir de la fecha de ingreso del mismo. Art. N° 51 de la Ley 3742/09.</li></ul>
b) etiqueta	<ul style="list-style-type: none"><li>Para productos fitosanitarios, el cumplimiento de la Res. 295/03.</li><li>En caso de fertilizantes, el cumplimiento de la Res. 564/10.</li><li>Debe coincidir con lo declarado en la APIM.</li></ul>
c) pallets o soportes de madera.	<ul style="list-style-type: none"><li>sello de la NIMF N° 15.</li><li>signos de ataque de insectos.</li><li>Estado del pallets o soporte de madera (sin deterioro).</li></ul>
d) Medio de transporte	Para transporte de productos fitosanitarios que cuente con certificado de habilitación del vehículo, emitido por el SENAVE (Res. SENAVE N° 857/19) o internacional (Decreto N° 17.723/97), o acta de habilitación para transportes habilitados antes de la vigencia de la (Res. N° 857/19); acompañadas con sus respectivas Hojas de Seguridad y los pictogramas correspondientes en los transportes.





## INSPECCIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES

**Código:** PRO-DO-104  
**Emisor:** DGT-DO-DIG  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 28/07/2021  
**Página:** 6 de 14

Para el transporte de fertilizantes, enmiendas y afines no requieren de transporte habilitado.

### 5.2.5. Casos de Incumplimientos

Si el envío incumple con las disposiciones legales vigentes, el jefe de OPI o IOA, deberá labrar acta de retención en zona primaria, detallando el incumplimiento detectado, adjuntando evidencias (fotografías, copias de otros documentos) y remitir el acta original con el informe técnico respectivo a la DO, para su remisión a la Asesoría Jurídica. Ley N° 3742/09. Art. 71.

Las solicitudes dentro del Sistema VUI que están en el ambiente de inspección serán retornadas al importador, haciendo referencia al acta.

Las actas generadas por algún incumplimiento deberán ser firmadas por el AT de la empresa, en el caso de que el AT no pueda firmar el acta, el mismo deberá otorgar un poder por escrito avalado por la empresa a un tercero, para cumplir con este requisito. En el caso de negativa del AT o un tercero autorizado a firmar el acta, esto debe ser mencionado en el acta.

### 5.3. Toma de muestra

Una vez finalizada la inspección del envío se procede a la extracción de muestra conforme al ITR-DO-103 Manejo de muestras de fertilizantes, enmiendas y afines o el ITR-DO-105 Manejo de muestras de agroquímicos, según corresponda.

Sólo serán objetos de muestreo y cobro correspondiente para el análisis aquellos productos que se encuentren en la lista de ensayos de laboratorio, el cual está disponible en el siguiente enlace: <https://www.senave.gov.py/laboratorio-de-control-de-calidad-de-insumos-de-uso-agricola>

En el caso de fertilizantes los compuestos a ser analizados son los garantizados en el registro y la etiqueta y solo éstos deben ser objeto de cobro.

El jefe de OPI o IOA, es responsable de dar seguimiento al resultado del ensayo.

### 5.4. Verificación de la liquidación

El jefe de OPI o IOA, verifica lo liquidado en el Sistema VUI, en cuanto a la correspondencia de la descripción del ítem cobrado con el envío inspeccionado, si no está correcto, retorna al área administrativa para re liquidación, especificando lo detectado, si todo está correcto, procede a completar el informe de inspección.

### 5.5. Informe de Inspección

Si el envío cumple con los requisitos exigidos, el jefe de OPI o IOA procede a completar su informe de inspección en el sistema VUI, conforme a lo establecido en





**INSPECCIÓN PARA IMPORTACIÓN  
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS,  
FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES**

**Código:** PRO-DO-104  
**Emisor:** DGT-DO-DIG  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 28/07/2021  
**Página:** 7 de 14

el sistema y en caso que se requiera agregar una observación para mayor información, completar el campo correspondiente.

Se autoriza el ingreso del envío y se emite el PI en 2 (dos) ejemplares originales, una para el importador y la otra para archivo de la OPI (único documento para archivo), los mismos deberán contar con sello de la OPI correspondiente, con la firma y aclaración del jefe de OPI o IOA.

Una vez impreso el PI, la solicitud tendrá estado finiquitado en el sistema VUI y la operación se considerará concluida.

### **5.5.1. Conformidad del inspector**

El jefe de OPI o el IOA otorga su conformidad una vez realizada la inspección y la misma consta en el informe de inspección en el sistema VUI.

### **5.6. Trazabilidad**

La actividad de inspección es respaldada por el informe de inspección y el PI respectivo, a través del sistema VUI. La trazabilidad de las actividades de inspección podrá visualizarse de la misma manera.

### **5.7. Medidas de contingencia**

En caso de falta de servicio de internet, energía eléctrica o cualquier otro tipo de inconvenientes tecnológicos (VUI, SOFIA, entre otros), el usuario podrá presentar los documentos respaldatorios en formato papel, el jefe de OPI o IOA procederá conforme a lo establecido en este procedimiento. Además, labrará acta de fiscalización, el cual deberá contener los siguientes datos:

- a. N° de despacho.
- b. N° de APIM.
- c. detalle del producto.
- d. cantidad de bultos.
- e. peso total del envío.
- f. datos del transporte (N° de chapa del camión o contenedor).
- g. Copia de factura SENAVE.

Igualmente, el acta debe hacer referencia a los datos de carácter técnico que obran en el informe de inspección. Si el envío cumple con las normativas legales y técnicas, se liberará mediante dicha acta y se hará entrega del duplicado al usuario. Todas las actas generadas deberán ser firmadas por el AT de la empresa, en el caso de que el AT no pueda firmar el acta, el mismo deberá otorgar un poder por escrito avalado por la empresa a un tercero, para cumplir con este requisito.

Una vez que se restablezca el servicio de internet o energía eléctrica o cualquier otro tipo de inconvenientes tecnológicos (VUI, SOFIA, entre otros), se procederá a verificar el estado de la solicitud en el Sistema VUI, si se encuentra en el ambiente





**INSPECCIÓN PARA IMPORTACIÓN  
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS,  
FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES**

**Código:** PRO-DO-104  
**Emisor:** DGT-DO-DIG  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 28/07/2021  
**Página:** 8 de 14

de inspección se retornará al usuario para que adjunte el acta de fiscalización y cualquier otro documento requerido que falte y se emitirá el PI.

## 6. CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Página	Cambios
Caratula	1	<b>Encabezado.</b> Se agrega al nombre del documento la palabra "ENMIENDAS".
Caratula	1	<b>Encabezado.</b> Se realiza el cambio de código del procedimiento conforme Res. 287/20
Caratula	1	<b>Encabezado.</b> Se inicia versión en 1, conforme Res. 287/20
1	2	<b>Objetivo.</b> Se agregan las palabras autorización y enmiendas.
2	2	<b>Alcance.</b> Cambia el alcance quedando desde que la solicitud liquidada ingresa al campo de inspección, hasta la autorización...
3.1	2	<b>Siglas.</b> Se agregaron AT: Asesor Técnico y TC: Activo Grado Técnico
3.2	2 y 3	<b>Definiciones.</b> Se agregaron Certificado de origen, Emnmienda, Lote y TK. Se agregó puerto fluvial a la definición de OPI.
4	3	<b>Responsable.</b> Se eliminó AF como responsable.
5.1	3	<b>Modificación.</b> Cambia la denominación del sub título de: "Solicitud de Permiso de Importación" por "Solicitud de inspección". Se agrega en el desarrollo, "Una vez que la solicitud fuera liquidada," .... Se elimina "El importador, a través del sistema VUI, presenta su solicitud de Autorización de PI, el cual ingresa a ambientes administrativos para la liquidación y los pagos correspondientes". También se agrega. Certificado original de Análisis Químico del Producto del país de origen, por lote, si hubiere más de uno. Certificado de Origen del Producto: Cuando el origen coincide con la procedencia del producto, el certificado debe corresponder al emitido por el país de origen. Cuando la procedencia sea distinta al origen, el certificado podrá ser emitido por el país exportador, haciendo referencia al país de origen. Se elimina el sub ítem c "Manifiesto de Carga (MIC/DTA, BL, guía aérea, etc)" y el sub ítem d) "Etiqueta correspondiente a la partida (para fertilizantes a granel)".
5.1.1	4	<b>Modificación.</b> Se pasa parte del texto del punto 5.1



		<p>“Para los ingresos en forma parcelada, los documentos exigidos deben estar adjuntos en la solicitud inicial” y se le agrega ...”Sin embargo, los certificados de Análisis Químico del producto (por lote y por partida) y el Certificado de origen deben ser presentados para cada ingreso en formato papel”.</p> <p>Se elimina el sub ítem a) certificado de origen del producto, se aclara los documentos equivalentes de manifiesto de carga (MIC/DTA) (terrestre), (BL) (fluvial), (guía aérea) (aéreo).</p> <p>También se eliminan el sub ítem d) acta de habilitación del transporte.</p> <p>Se agrega “Estos documentos complementarios no son necesarios que obren en el archivo”.</p>
5.2.2	5	<b>Modificación.</b> Se agrega en el sub ítem b)... insumos.
5.2.4	5 y 6	<b>Modificación.</b> Se agrega en el sub ítem b) etiqueta “Debe coincidir con lo declarado en la APIM”. <p>En el sub ítem d) “...o acta de habilitación para transportes habilitados antes de la vigencia de la (Res. N° 857/19)”</p>
5.2.5	6	<b>Modificación.</b> Se elimina el cuadro de los casos de incumplimientos y se agrega lo siguiente: <p>“Si el envío incumple con las disposiciones legales vigentes, el jefe de OPI o IOA, deberá labrar acta de retención en zona primaria, detallando el incumplimiento detectado, adjuntando evidencias (fotografías, copias de otros documentos) y remitir el acta original con el informe técnico respectivo a la DO, para su remisión a la Asesoría Jurídica. Ley N° 3742/09. Art. 71.</p> <p>Las solicitudes dentro del Sistema VUI que están en el ambiente de inspección serán retornadas al importador, haciendo referencia al acta.</p> <p>Las actas generadas por algún incumplimiento deberán ser firmadas por el AT de la empresa, en el caso de que el AT no pueda firmar el acta, el mismo deberá otorgar un poder por escrito avalado por la empresa a un tercero, para cumplir con este requisito. En el caso de negativa del AT o un tercero autorizado a firmar el acta, esto debe ser mencionado en el acta”.</p>



**INSPECCIÓN PARA IMPORTACIÓN  
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS,  
FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES**

**Código:** PRO-DO-104  
**Emisor:** DGT-DO-DIG  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 28/07/2021  
**Página:** 10 de 14

5.3	6	<p><b>Modificación.</b> Se agrega ... “Sólo serán objetos de muestreo y cobro correspondiente para el análisis aquellos productos que se encuentren en la lista de ensayos de laboratorio, el cual está disponible en el siguiente enlace: <a href="https://www.senave.gov.py/laboratorio-de-control-de-calidad-de-insumos-de-uso-agricola">https://www.senave.gov.py/laboratorio-de-control-de-calidad-de-insumos-de-uso-agricola</a></p> <p>En el caso de fertilizantes los compuestos a ser analizados son los garantizados en el registro y la etiqueta y solo éstos deben ser objeto de cobro.</p> <p>El jefe de OPI o IOA, es responsable de dar seguimiento al resultado del ensayo”.</p> <p>Se modifica código de instructivos, conforme a Res.287</p>
5.4	6	<p><b>Verificación de liquidación.</b> Se agrega este nuevo ítem quedando la redacción así: “El jefe de OPI o IOA, verifica lo liquidado en el Sistema VUI, en cuanto a la correspondencia de la descripción del ítem cobrado con el envío inspeccionado, si no está correcto, retorna al área administrativa para re liquidación, especificando lo detectado, si todo está correcto, procede a completar el informe de inspección”.</p>
5.5	7	<p><b>Informe de inspección.</b> Se agrega ... “completar el campo correspondiente”.</p> <p>Se autoriza ..... “2 (dos) ejemplares”..., una .... “(único documento para archivo)”...,</p>
5.7	7 y 8	<p><b>Modificación.</b> Se agrega, .... “o cualquier otro tipo de inconvenientes tecnológicos (VUI, SOFIA, entre otros), ....., el jefe de OPI o IOA procederá conforme a lo establecido en este procedimiento”. Además, ....”Copia de factura SENAVE”.</p> <p>....”Igualmente, el acta debe hacer referencia a los datos de carácter técnico que obran en el informe de inspección. Si el envío cumple con las normativas legales y técnicas, se liberará mediante dicha acta y se hará entrega del duplicado al usuario. Todas las actas generadas deberán ser firmadas por el AT de la empresa, en el caso de que el AT no pueda firmar el acta, el mismo deberá otorgar un poder por escrito avalado por la empresa a un tercero, para cumplir con este requisito”.</p> <p>Una vez .... “o cualquier otro tipo de inconvenientes tecnológicos (VUI, SOFIA, entre otros), se procederá a verificar el estado de la solicitud en el Sistema VUI, si se encuentra en el ambiente de inspección se retornará al usuario para que adjunte el acta de fiscalización y cualquier otro documento requerido que falte y se emitirá el PI”.</p>





**INSPECCIÓN PARA IMPORTACIÓN  
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS,  
FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES**

**Código:** PRO-DO-104  
**Emisor:** DGT-DO-DIG  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 28/07/2021  
**Página:** 11 de 14

8	11	<b>Nombre del registro.</b> Se elimina CF. Área de archivo se agrega VUI para el Informe de Inspección.
9	14	<b>Anexo II.</b> Se modifica el flujograma del proceso.

## 7. REFERENCIAS

- Norma NP-ISO/IEC 17020.2013 Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan inspección.
- Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”.
- Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”.
- NIMF N° 5 Glosario de términos fitosanitarios.
- NIMF N° 15 Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.
- Resolución N° 107/12 “Por la cual se implementa el nuevo sistema de autorización previa de importación para plaguicidas, fertilizantes, enmiendas o afines (APIM) y se establecen nuevos lineamientos para la importación de plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y afines”.
- Resolución N° 280/03 “Por la cual se implementan los tipos de formulaciones para el registro de plaguicidas de uso agrícola”.
- Resolución N° 295/03 “Por la cual se establecen nuevas normas para el etiquetado de plaguicidas de uso agrícola”.
- Resolución N° 446/06 “Por la cual se aprueba y ordena la puesta en vigencia del reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola del SENAVE”.
- Resolución N° 857/19 “Que aprueba el reglamento para el transporte terrestre de productos fitosanitarios de uso agrícola en el territorio nacional y se abroga la resolución SENAVE N° 213/19 de fecha 27 de marzo de 2019”
- Resolución N° 564/10 “Por la cual se actualiza la normativa para el control de fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas de uso agrícola y se deroga la Resolución N° 789/04”.
- Decreto N° 17.723/97 “Referente al acuerdo de alcance parcial para la facilitación del transporte de mercaderías peligrosas. Tratado de Montevideo 1980”.
- Resolución N° 516/16 “Por la cual se aprueba el procedimiento para el cobro electrónico de la importación de productos y subproductos vegetales e insumos agrícolas a través de la ventanilla única de importación (VUI)”.
- Resolución 287/20 “Por la cual se actualiza el procedimiento de control de documentos para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y se aprueban los formularios y registros para evidenciar la ejecución de los procesos con los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad (SGC)”.





**INSPECCIÓN PARA IMPORTACIÓN  
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS,  
FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES**

**Código:** PRO-DO-104  
**Emisor:** DGT-DO-DIG  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 28/07/2021  
**Página:** 12 de 14

## 8. REGISTROS

Nombre del Registro	Código	Área de archivo
Solicitud de inspección	No aplica	VUI
Informe de Inspección	No aplica	VUI
APIM/PI	No aplica	VUI / DO

Todas las actividades relacionadas a la emisión del Permiso de Importación de agroquímicos quedan registradas en la VUI.

### 8.1. Errores en los Registros (Cuando aplique).

Cuando ocurren errores en los registros correspondientes al informe de inspección, éstos podrán ser modificados siempre y cuando no haya sido autorizada la operación.

Si el error se detecta posterior a la autorización de la operación, se solicitará el retorno al nivel anterior de la solicitud para su modificación. Esta solicitud se realizará a través del correo oficial al Jefe del DIG, quién por los conductos vigentes que correspondan solicitará a su vez a la VUI.





**INSPECCIÓN PARA IMPORTACIÓN  
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS,  
FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES**

**Código:** PRO-DO-104  
**Emisor:** DGT-DO-DIG  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 28/07/2021  
**Página:** 13 de 14

**9. ANEXOS**

a) Anexo I: Acta de Fiscalización



**SENAVE**

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



**ACTA DE FISCALIZACIÓN**

**COMERCIO, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS FERTILIZANTES Y AFINES, SEMILLAS Y CENTROS DE  
ACOPIO, SILOS Y PUERTOS DE EMBARQUE**

**Nº 0001122 / 20.....**

En la Ciudad de ..... República del Paraguay, a los ..... días del  
mes de ..... del año 20 ..... siendo las ..... horas, la comitiva integrada  
por funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)  
..... se constituyó en  
..... sito en la  
calle ..... Nº ..... Tel: .....  
La mencionada comitiva fue recibida por el/la señor/a .....  
C.I.: ..... en representación de la Empresa, .....

**BORRADOR**

Por tanto queda:

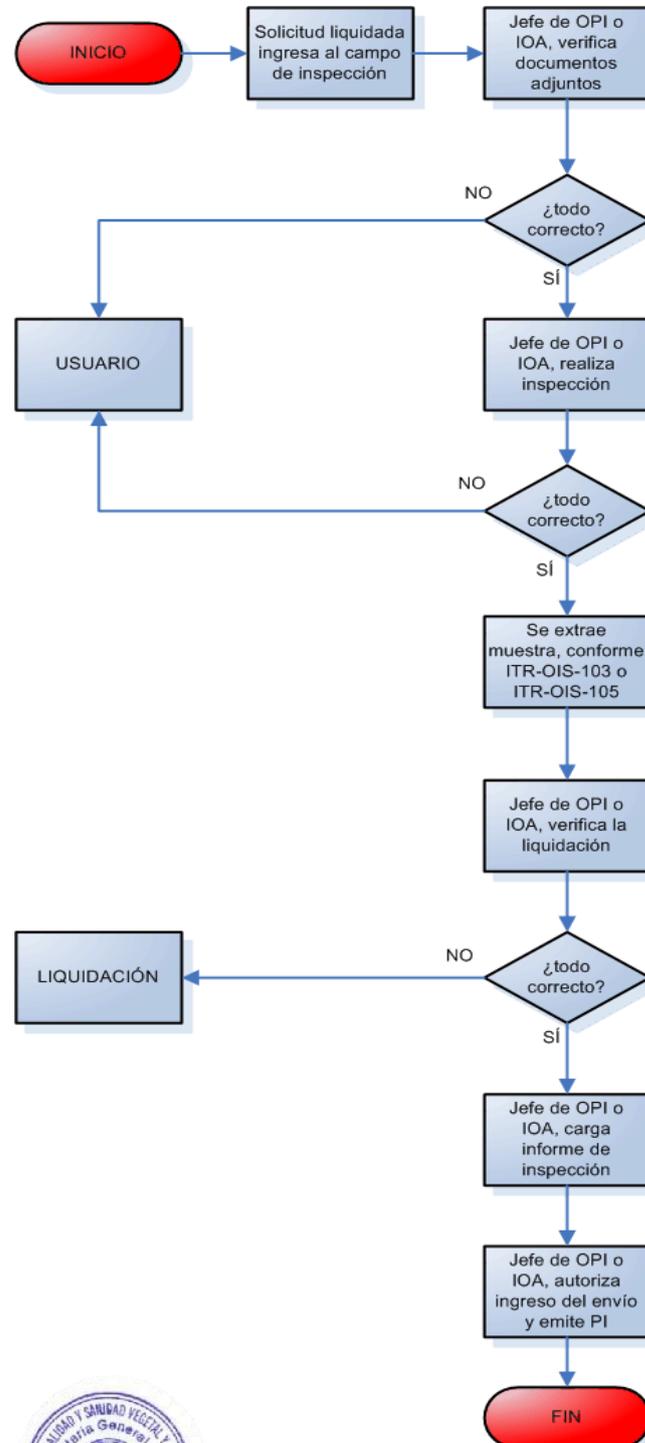
Retenida  En guarda  Rechazo  Decomisado

Observación: .....

Siendo las ..... horas se da por terminado el acto, lo rubrican los abajo firmantes en tres ejemplares  
de un mismo tenor y a un solo efecto, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.



b) Anexo II: Flujograma de inspección para importación de productos fitosanitarios, fertilizantes y afines.



**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE**

**ES COPIA**  
**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO**  
**SECRETARIA GENERAL**